

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 05111**

28 de abril, 2026  
**DFOE-CAP-0565**

Máster  
Martha Yolanda Monge Acuña  
Decana a.i.  
**Colegio Universitario de Limón**  
[mmonge@cunlimon.ac.cr](mailto:mmonge@cunlimon.ac.cr)  
[decanatura@cunlimon.ac.cr](mailto:decanatura@cunlimon.ac.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Colegio Universitario de Limón

En atención a los oficios N° DEC-107-2026 del 9 de abril de 2026, N° DEC-125-2026 del 17 de abril de 2026 y DEC-126-2025 del 27 de abril de 2026, mediante los cuales solicita al Órgano Contralor la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del puesto de auditor interno del Colegio Universitario de Limón (Cunlimón), para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza, se comunica que la Contraloría General de la República resuelve: **APROBAR** el citado proceso concursal y la nómina conforme se detalla a continuación.

## **I. NORMATIVA APLICABLE**

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, y el punto 2.3 de los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”*, corresponde a la Contraloría General la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina seleccionada por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el análisis realizado se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, esta gestión encuentra fundamento en la información contenida en las certificaciones aportadas y la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual deberá permanecer en custodia de la Administración, incluso después de finalizado el nombramiento.

No se omite aclarar que la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes al puesto de auditor (a) interno (a) corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio del potencial ejercicio de las competencias de fiscalización posterior.

## **II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS**

Las certificaciones que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la señora Melissa Villegas Chevez, Encargada de Recursos Humanos de Cunlimón. De esas certificaciones, se concluye lo siguiente:

DFOE-CAP-0565

2

28 de abril, 2026

1. La plaza se encuentra vacante y sin impedimento para ser ocupada, y que en caso de hacer la designación correspondiente, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. El Manual Institucional de Puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de Auditor Interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
3. Las personas candidatas integrantes de la nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos, y la normativa jurídica vigente.
4. En el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. La selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados.
7. Existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Los resultados del concurso y la conformación de la terna o nómina han sido debidamente notificados.
9. No existen impugnaciones presentadas para dicho concurso.
10. Los candidatos no cuentan con ninguna sanción vigente que los inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento.

### **III. APROBACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y LA NÓMINA DEL CONCURSO**

La Contraloría General, con fundamento en el artículo 31 de la Ley N° 8292, los Lineamientos y el análisis efectuado, resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Colegio Universitario de Limón, así como la nómina resultante, compuesta por los siguientes candidatos: Jorge Milton Sánchez Rodríguez, cédula 701180330; Lizeth Bermúdez Jiménez, cédula 109440544 y Karen Ivannia Pereira Ugalde, cédula 702010110.

En consecuencia, se autoriza al Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón para que en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar a la persona auditora interna de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, según lo dispone el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, deberá comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el **primer día hábil** del inicio de funciones; detallando lo siguiente:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona seleccionada.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicha persona funcionaria.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.

DFOE-CAP-0565

3

28 de abril, 2026

5. Número telefónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que según el punto 2.3.13 de los Lineamientos, el nombramiento por plazo indefinido del auditor (a) interno (a) estará sujeto al periodo de prueba previsto en la normativa interna del Colegio Universitario de Limón, la cual deberá ser congruente con la aplicable a otros funcionarios y funcionarias dependientes directamente del jerarca y así lo deberá indicar expresamente en el respectivo acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCBS/FMG/NBC/KHR/ncs

**Ni:** 7443, 8148, 9187 (2026)

**G:** 2026000402-2